UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

Reglamento Vinculación

Quito, Marzo 2022

Código de Reglamento Interno:	UDET-RI-003-2022
Fecha de emisión:	17/03/2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

ÍNDICE

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL SISTEMA 8

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD 9

SECCIÓN I

DIRECCIÓN 9

SECCIÓN II

ESTRUCTURA DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD 10

CAPÍTULO III

DE SU INTEGRACIÓN 10

SECCIÓN I

CONFORMACIÓN 10

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN 12

SECCIÓN III

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN 12

SECCIÓN IV

DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD 13

SECCIÓN V

DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS 17

CAPITULO IV

DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 18

SECCIÓN I

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD 18

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS – UDET.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº. CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador; prescribe: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".*

Qué, el artículo 350 de la Constitución de la República establece: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

Qué, el artículo 352 de la Constitución de la República señala: "*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Qué, el Art. 355 de la Constitución, manifiesta: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Qué, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primera parte señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable.

Qué, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su numeral "*a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia*".

Qué, el literal f) del artículo 13 Ibidem, establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior, es garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable.

Qué el artículo 17 de la LOES dispone que "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica*".

Qué, el literal b) del Art. 18 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.

Qué, el artículo 93 de la LOES declara el principio de calidad, el que "*establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos*";

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Qué, el literal b) del diseño y desarrollo del plan curricular del modelo pedagógico de la UDET resalta: *"La organización del aprendizaje científico y procedimental por medio de talleres constructivos integradores que traten problemas, y la del aprendizaje actitudinal-valórico y normativo por medio de ejes transversales trabajados por toda la institución como constructores sociales englobantes"*

Qué, el "método" establecido en el modelo pedagógico de la UDET menciona su primer párrafo: *"no se trata de cuánto sabe una persona, sino de qué puede hacer con lo que sabe, para beneficio individual y colectivo, de la profesión y del área del conocimiento a la que pertenece, así como las demás áreas con las que se relaciona"*

Qué, es Política de Acción Afirmativa de la Universidad, establecer como la medida de lo justo el promover el ingreso, permanencia, acceso, grado y desarrollo de toda persona, sin ningún tipo de discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UDET y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, respeto a los principios de equidad de género y participación.

Qué la procuraduría de la UDET, ha emitido informe favorable para la aprobación del presente Reglamento.

El Consejo Universitario en ejercicio de sus atribuciones resuelve **APROBAR Y EMITIR EL SIGUIENTE:**

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TÍTULO I.
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito. - El ámbito de aplicación del presente reglamento se extiende a todos los planes, programas, proyectos, dominios académicos y actividades que se desarrollan dentro del sistema de vinculación con la sociedad, los mismos que serán ejecutados por el personal docente y estudiantes de la Universidad de Especialidades Turísticas, en cualquier área del sistema de educación superior.

Artículo 2.- Definición y Objeto del sistema de vinculación con la sociedad. - El presente reglamento tiene por objeto: planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar acciones, relacionadas con el servicio a la comunidad, capacitación comunitaria, asesoría, consultoría, acompañamiento y colaboración institucional incluyendo las líneas operativas de Prácticas preprofesionales, Proyectos y servicios especializados, Investigación, Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos, ejecución y proyectos de innovación; y ejecución de proyectos de servicios comunitarios y sociales. Fomentará procesos permanentes de vinculación de la Universidad con los sectores sociales y productivos, acordes con los principios de pertinencia y calidad.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL SISTEMA

Artículo 3.- Estructura. – La Unidad de Vinculación con la Sociedad de la Universidad, será la encargada de la gestión y acción académica de la Institución con los distintos sectores sociales y productivos, de manera especial; con los sectores menos favorecidos, orientando la inserción y participación de la comunidad universitaria en dichos planes.

Artículo 4.- Organismos del Sistema de Vinculación con la Sociedad. - Forman parte del Sistema de Vinculación con la Sociedad los siguientes organismos:

a) Cooperación y Desarrollo

b) Difusión y Distribución del Saber

c) Actividades de Servicio Comunitario

Artículo 5.- Vinculación con la Sociedad. - La Vinculación con la Sociedad es el conjunto de actividades teóricas prácticas, de carácter permanente y bien estructurado, mediante transferencia de tecnología, que ejecuten los docentes y estudiantes en beneficio del estado, sociedad y comunidad.

Artículo 6.- Gestión de Redes. - La Gestión de Redes es la generación de procesos de producción, formación, distribución y generación del conocimiento, los saberes y sus aprendizajes de forma distributiva y democrática configurada por conexiones, articulaciones de experiencias de producción de significados, lenguajes, prácticas y realidades que aprenden en sus trayectorias comunicacionales mediante colectivos sociales y las comunidades de aprendizaje.

Artículo 7.-Redes de Vinculación. - La Universidad busca involucrarse en la creación y administración de manera primordial de redes locales, regionales, nacionales e internacionales y la vinculación con la sociedad.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Artículo 8.- Cooperación y Desarrollo. - La cooperación y desarrollo comprende el conjunto de actuaciones, realizadas por la Universidad desde todos sus estamentos con el propósito de promover el progreso económico y social de una manera sostenible con aquellas comunidades en las que existan convenios, protocolos, o cualquier otra normativa oportuna y que se encuentren ejecutando proyectos de vinculación.

La Universidad propende a la cooperación y desarrollo con Instituciones Gubernamentales, la administración pública, comunidades, e instituciones de educación superior, colegios, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro para ejecutar programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad.

Artículo 9.- La difusión y distribución del saber. - La difusión y distribución del saber se relaciona con el conjunto de procedimientos, reglas, conocimientos destinados a captar, tratar, recuperar, presentar y transmitir experiencias profesionales y universitarias con los diferentes actores sociales. De igual manera, la forma como la institución distribuye este conocimiento, para que se use de forma efectiva y se obtenga el mejor beneficio para la sociedad a través de los servicios comunitarios de educación continua.

La difusión y distribución del saber conlleva los procesos de promoción de las actividades artísticas y manifestaciones culturales, entre otros eventos, que contribuyen al desarrollo humano y social de los integrantes de una comunidad.

Los eventos científicos y de emprendimiento, congresos, foros, difusión cultural y artística tienen interacción con los sectores sociales y productivos, que contribuyan a la trasmisión de resultados en los campos específicos de una profesión o de un saber en particular.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD
SECCIÓN I
DIRECCIÓN

Artículo 10.- La Dirección de Vinculación con la Sociedad. - La Dirección de Vinculación con la Sociedad es el organismo que preside la Comisión de Vinculación con la Sociedad y

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

es responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución, evaluación y gestión financiera de la unidad de vinculación; además, de las actividades relacionadas con la gestión académica comunitaria, investigación del desarrollo, capacitación, asesoría, consultoría general y comunitaria, transferencia tecnológica a través de programas y proyectos específicos.

SECCIÓN II
ESTRUCTURA DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 11. - La Comisión de Vinculación con la **Sociedad,** de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la UDET, es un órgano colegiado permanente compuesto por los miembros descritos en el Art. 19 del estatuto académico de la UDET y acatará las funciones asignadas estipuladas desde el Art. 43 hasta el Art. 48 del mismo estatuto académico.

Artículo 12.- La ejecución de los proyectos que realice la Comisión de Vinculación con la Sociedad para cumplir con los objetivos de la Comisión, se rigen por los siguientes principios:

El rescate de la identidad y cultura, la práctica de valores, la solidaridad, la actitud de servicio, economía circular y la búsqueda de alternativas que planteen mejora y desarrollo en todo lo que concierne a la calidad de vida de la población directa o indirectamente.

CAPÍTULO III
DE SU INTEGRACIÓN

SECCIÓN I
CONFORMACIÓN

Artículo 13.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad está integrada de conformidad con las Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad, estableciendo como la medida de lo justo el promover el ingreso, permanencia, acceso, grado y desarrollo de toda persona por carencia de orden económico, física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica,

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad universitaria y la comunidad a la que se debe, como parte de un proceso de vinculación con la sociedad, en respeto a los principios y derechos de equidad de género y de participación; y la conforman:

a) Vicerrector Académico/a quien lo presidirá;
b) Director/a de Vinculaciónón, quien actuara como secretario
c) Director/a de Investigación;
d) Coordinadores de Escuela;
e) Coordinador/a de Educación Continua;
f) Un representante de profesores e investigadores por escuela
g) Un representante de estudiantes.

La Comisión de Vinculación con la comunidad estará presidido por el/la Gestor/a de Conocimiento/a En caso de ausencia, presidirá la comisión será subrogado por el Coordinador del Centro de investigaciones.

Artículo 14.- Los/as profesores/as que pertenecen a la Comisión de Vinculación con la Sociedad serán designadas por el Rector, y durarán en sus funciones el mismo período del Rector/a de la Universidad, ;pudiendo ser reelegidas consecutivamente o no, por una sola vez, de conformidad a los Art. 53 de la Ley Orgánica Reformatoria de la LOES.

Artículo 15.- La Comisión sesionará una vez cada periodo académico de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

Artículo 16.- En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Artículo 17.- La Comisión podrá invitar, por recomendación del Presidente a las sesiones de la Comisión, a personas notables del medio, para que actúen como asesores de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Artículo 18.- Las resoluciones requerirán como mínimo el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá voto diariamente.

SECCIÓN II
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 19.- Deberes y atribuciones de la Comisión de Vinculación de la Sociedad. - En el cumplimiento de todas sus atribuciones y deberes, observará el principio de Acción Afirmativa y sus mecanismos de aplicación establecidos en los artículos 6 y 7 del presente Estatuto institucional.

Elaborar el plan anual de trabajo en el que conste las diferentes instancias de vinculación con la sociedad: investigación, prácticas y pasantías, vinculación con la comunidad y educación continua;

a) Proponer proyectos de desarrollo;
b) Conocer y emitir criterio sobre propuestas de vinculación que llegasen de diferentes regiones del país y del extranjero;
c) Conocer y difundir los resultados de los programas aplicados;
d) Mantener un archivo por cada programa desarrollado.
e) Fomentar el proceso permanente de vinculación con la sociedad;
f) Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer un Plan Anual con, programas y proyectos para responder frente a estas demandas;
g) Apoyar a la educación del país en todos sus niveles.

SECCIÓN III
DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 20.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Presidente de la Comisión de Vinculación con la Colectividad son:

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

a) Convocar al pleno de la Comisión de Vinculación;

b) Coordinar y supervisar las actividades de la Comisión;

c) Sugerir a la Comisión, los nombres de personalidades del medio para que actúen como invitados a sus sesiones;

d) Informar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad y, a través de ella permanentemente, al Consejo Universitario, sobre las actividades de la misma;

e) Solicitar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión;

f) Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades.

g) Cumplir las resoluciones de la Comisión y responder por la marcha y desarrollo de la misma;

h) Proponer modificaciones al presente Reglamento; y,

i) Las demás que le asigne el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

SECCIÓN IV
DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 21. El Director de Vinculación , como miembro de la Comisión de Vinculación con la Sociedad será nombrado por el Rector para un periodo de dos años, pudiendo ser nuevamente designado para dicho cargo.

Tendrán las siguientes funciones:

a. Actuar como secretario de las sesiones que lleve a cabo la Comisión de Vinculación.
b. Ejecutar y controlar la planificación operativa anual de la Dirección de Vinculación.
c. Supervisar los programas y proyectos de vinculación.
d. Orientar lineamientos y procedimientos a docentes y estudiantes para la planificación, organización y ejecución de programas y proyectos de vinculación.
e. Asesorar en materia de desarrollo de proyectos de vinculación con su respectivo presupuesto.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

f. Receptar informes de avance de la ejecución de proyectos e informes finales por parte de responsables de carrera y de los coordinadores de extensiones.
g. Supervisar en vigencia las políticas y procedimientos establecidos para el desarrollo de la vinculación con la sociedad.
h. Procurar la capacitación y/o actualización del personal del área.
i. Supervisar el desempeño de la coordinación de vinculación.
j. Informar a las autoridades académicas sobre actividades relativas a su función.
k. Cooperar con el departamento de investigación para la realización de actividades dentro de su campo.
l. Proponer reformas a la normativa y procedimientos que rigen la vinculación con la sociedad.
m. Participar en reuniones con los equipos de trabajo de las extensiones y unidades académicas para conocer y apoyar los requerimientos de recursos que derivan de programas y proyectos.
n. Llevar el registro de convenios de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
o. Todas las demás que le corresponden por sus fines y aquellas que el el Rector y el Consejo Superior Universitario le encomendaran.

DEL COORDINADOR DE VINCULACION

Artículo 22. Se contará con un coordinador de Vinculación con la Sociedad, el tiempo mínimo de dedicación asignado para ejecutar las funciones de gestión y planificación de las actividades de vinculación deberá ser de 6 horas semanales.

Sus funciones son:

a. Gestionar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.

sociedad.

b. Coordinar la planificación, diseño, ejecución e informa final de los proyectos de vinculación con la sociedad.
c. Recopilación de información y construcción de la cartera de proyectos de las carreras.
d. Coadyuvar en la generación de informes de seguimiento de los proyectos en ejecución, y aquellos que sean necesarios por su función.
e. Apoyar al Director de Vinculación en todo lo concerniente a trabajos de gestión, vinculación y enlace propios de la naturaleza de esta dirección.
f. Planificar, evaluar y monitorear las actividades de los responsables de vinculación con la sociedad y docentes tutores con dedicación a vinculación de su área académica.
g. Remitir a la dirección de Vinculación informes de seguimiento de los proyectos en ejecución o cuando el caso lo amerite sobre las actividades ejecutadas de los proyectos de cada una de sus carreras.
h. Orientar y capacitar a docentes para la planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de vinculación.
i. Receptar informes de avance de ejecución de los proyectos de los docentes tutores con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.

DE LOS DOCENTES TUTORES DE VINCULACIÓN

Artículo 23. Se contará con un docente responsable por cada proyecto de vinculación, nombrado por el Director de Vinculación mediante una carta de designación, posterior a la asignación de horas de Vinculación en su distributivo de horas de trabajo asignado por la dirección académica. El tiempo mínimo de dedicación asignado para ejecutar las funciones de tutorías de los proyectos de vinculación
deberá ser mínimo de 6 horas semanales

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Sus funciones serán las siguientes:

j. Coordinar con el director y coordinador de vinculación la participación en los proyectos de vinculación con la Sociedad.
k. Acompañar en la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
l. Orientar y capacitar a los estudiantes para la planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos de vinculación.
m. Elaborar informes de docente de avance y finales de ejecución de proyectos con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.
n. Receptar informes de avance y seguimiento de ejecución de proyectos de los estudiantes con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.
o. Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos en la ejecución de proyectos de vinculación.
p. Entregar el informe de cumplimiento de horas docentes dedicadas a vinculación con la sociedad.
q. El docente recibirá capacitación sobre la ejecución de proyectos de vinculación y las necesidades de la entidad beneficiaria.
r. El docente tutor debe cumplir con la normativa de Vinculación con la Sociedad.
s. El docente tutor debe manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en sus actividades.

DEL ESTUDIANTE DE VINCULACIÓN

Artículo 24. Se contará con por lo menos un estudiante por cada proyecto de vinculación, el/los cuales serán asignados a los proyectos de vinculación por parte del coordinador de Vinculación en base a la información remitida por secretaria general académica de los

estudiantes disponibles y que hayan culminado al menos el sexto semestre de su carrera respectiva, quienes se regirán al proceso determinado en el manual de vinculación:

a. Los estudiantes del proyecto de vinculación deben desarrollar el Proyecto con la coordinación del tutor asignado y presentar un informe final al docente tutor donde consten datos relevantes de inicio, transcurso y resultados, así como conclusiones y recomendaciones.
b. El estudiante recibirá un certificado de constancia del cumplimiento de horas ejecutadas en el proyecto de vinculación con firma de responsabilidad de la coordinación y la dirección de vinculación, siendo un requisito indispensable para titulación.
c. Debe cumplir con los trámites de inscripción como prestador de vinculación con la sociedad.
d. Realizar las actividades de vinculación con la sociedad en los periodos establecidos de acuerdo con el cronograma de ejecución de proyectos.
e. El estudiante debe dedicar a la actividad programada un mínimo de 160 horas distribuidas en el proyecto correspondiente conforme a los requisitos de carrera y la programación del proyecto.
f. El estudiante para ser elegible como prestador de Vinculación con la sociedad es necesario ser estudiante regular de la UDET, respondiendo a todos los requisitos legales de la carrera y modalidad de estudios.

SECCIÓN V
DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

a. Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutarán en las zonas de influencia donde UDET tiene su matriz y extensiones, sin descartarse otro ámbito de acción que los convenios interinstitucionales así requieran.
b. Los programas y proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser presentados en los formatos, matrices y plazos establecidos.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

c. La inclusión o eliminación de proyectos de vinculación serán aprobados pr la Dirección de Vinculación con la sociedad.

d. Todos los proyectos de Vinculación deben tener un convenio interinstitucional firmado.

e. Los proyectos de vinculación con la sociedad serán financiados con presupuesto de la UDET, contraparte de entidades cooperantes, organizaciones auspiciantes, fondos de autogestión y beneficiarios de los proyectos.

f. Las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil, Investigación, Relaciones Internacionales, Educación continua, podrán coordinar e implementar acciones conjuntas con la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

g. La Vinculación a la sociedad se realizará en un periodo no menor a dos meses, deben ser consecutivos y estar relacionados en s calidad, pertinencia e impacto.

CAPITULO IV
DE LAS BASES DE EJECUCIÓN

SECCIÓN I
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Artículo 25. La institución pública o privada para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar a la Universidad los problemas sociales, productivos y empresariales, relacionados con su objeto de estudio para su investigación y propuestas de solución;

b) Facilitar el acceso de estudiantes para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, y de servicio comunitario;

c) Recibir capacitación sobre la ejecución de vinculación con la sociedad y las necesidades de los sectores sociales y productivos;

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

d) Acreditar el número requerido de horas de vinculación con la sociedad, y de servicio comunitario;

e) Brindar atención médica y hospitalaria en caso de accidente durante el desarrollo de actividades; y,

f) Presentar los reportes respectivos a la Comisión de Vinculación y a la Unidad de Vinculación, dentro de los plazos establecidos.

g) Proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios tanto en lo administrativo e investigativo para la ejecución de los programas y proyectos de vinculación.

h) Nombrar un coordinador de su entidad quien se encargará de la gestión, comunicación y seguimiento directo del proyecto y que pueda resolver cualquier asunto relacionado con la ejecución.

I) Proporcionar la orientación y capacitación necesarias a los prestadores de vinculación con la sociedad acera de la normativa de la institución.

J) No asignar al prestador de vinculación con la sociedad de la UDET actividades que no respondan a funciones exclusivas del proyecto o que frenen y restrinjan las mismas.

k) Emitir una carta de satisfacción de la ejecución de los proyectos.

"POR LA VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO"

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - En el plazo de 180 días, la Dirección de Vinculación procederá con la elaboración de los protocolos, manuales y demás normativa inferior que viabilice las

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

disposiciones contenidas en el presente reglamento, mismo que será puesto a conocimiento y aprobación de la Comisión de Vinculación.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario y deberán ser derogadas todas las normas, reglamentos y disposiciones anteriores o que lo contravengan.

El presente reglamento aprobado por el Consejo Universitario entra en vigor de manera inmediata.

Cúmplase y notifíquese.

UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
RECTORADO

Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET

Certifica,

UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
SECRETARIA PROCURADURIA

Mgs. Carlos Amaya López

Secretario Procurador

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec